



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO Y LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "REINA MATERNAL DE LA FRONTERA" DE LA CIUDAD DE ZAPOTILLO.

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.1.- Comparecen para a la celebración del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, representado legalmente por su Alcalde, el Ing. Burner Gerardo Moncayo García, con cedula de ciudadanía N° 1102664578 y por otra parte la **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "REINA MATERNAL DE LA FRONTERA"**, representada legalmente por su Rectora, la Hermana Lidese Marlene Guerrero Loaiza, con cedula de ciudadanía N° 1103282784, cuyas acreditaciones constan en los documentos habilitantes. Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria suscribir el presente convenio de cooperación institucional, bajo las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio s/n° de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por la Hna. Marlene Guerrero Loaiza; Rectora de la Unidad Educativa "Reina Maternal de la Frontera", dirigido al Ing. Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en el que solicita de la manera más comedida se les colabore con la elaboración del proyecto de la cubierta en la cancha de nuestra institución, y al mismo tiempo nos apoye para la ejecución de la misma, como comunidad educativa, nos comprometemos aportar la cantidad de USD 33.000,00 Treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el resto nos colabore el municipio, bien que está al servicio del pueblo zapotillano.

2.2.- Mediante Memorando Nro. 046-DPOT-GADCZ-2023, de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el Arq. Christian Quituisaca Nieves; Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD-Zapotillo, dirigido al Ing. Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del GAD-Zapotillo, en la que le hace conocer el informe de requerimiento de la necesidad para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "REINA MATERNAL DE LA FRONTERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO DE LA PROVINCIA DE LOJA" y disponga a quien corresponda para continuar con el proceso.

2.3.- Conforme consta en la Resolución N° 008-2023-2023-CGADCZ, aprobada en sesión ordinaria por el Pleno del Concejo Municipal, el 22 de agosto del 2023, suscrita por el



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

Ing. Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo y certificada por el Dr. Víctor Omar Aponte Duarte; Secretario del Concejo Municipal, en la que se **RESUELVE: Art. 1.-** Autorizar al Ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos.

2.4.- Con fecha 27 de agosto del 2023, se suscribió la Carta de Compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, y, el Distrito de Educación 11D09-Zapotillo, con el objeto de la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "REINA MATERNAL DE LA FRONTERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO DE LA PROVINCIA DE LOJA". Dentro los compromisos asumidos por el GAD-Zapotillo se encuentran la de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, y la Unidad Educativa Fiscomisional "Reina Maternal de la Frontera", para la construcción de la cubierta de la cancha de uso múltiple, una vez que autorice el Concejo Municipal al Ejecutivo para suscribir dicho convenio.

2.5.- Mediante Memorando Nro. GADCZ-DF-2023-120-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo; **Certifica:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publica en concordancia con el Art. 251 del COOTAD y según certificación N° 742 emitida por la Coordinación de Presupuesto, si existen los fondos suficientes y disponible en la partida N° 75.01.07.93 " Construcción Cubierta Escuela Reina Maternal de la Frontera"; Grupo Obras Publicas; Subgrupo " Construcción y Edificios", del programa 3.6.1 Otros Servicios Comunales (Obras Públicas), por un monto de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, más IVA (USD 40.000,00).

2.6.- Con fecha 21 de septiembre del 2023, la Hna. Marlene Guerrero Loaiza, Rectora de la Unidad Educativa Fiscomisional "Reina Maternal de la Frontera;" **Certifica:** Que en la Cooperativa COOMEGO en la cuenta de ahorros N° 409010056705 a nombre de Lidese



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA



Marlene Guerrero Loaiza, se encuentra la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 33,000,00). Los cuales se encuentran disponibles para poder hacer uso de los mismos.

2.7.- Con fecha 25 de septiembre del 2023; El Arq. Christian Quituisaca Nieves; Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD-Zapotillo, conjuntamente con el Ing. Freddy Enrique Ordoñez Parra; Técnico de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD-Zapotillo, presentan a la máxima autoridad de la Institución Municipal; Ing. Burner Gerardo Moncayo García, en su calidad de Alcalde, el informe de viabilidad técnica para la suscripción del convenio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "REINA MATERNAL DE LA FRONTERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO DE LA PROVINCIA DE LOJA".

2.8.- Mediante Memorando Nro. 0107-DPOT-GADZ-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, Arq. Christian Quituisaca Nieves; Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD-Zapotillo, dirigido al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD-Zapotillo, en la pone a su disposición el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "REINA MATERNAL DE LA FRONTERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO DE LA PROVINCIA DE LOJA", y solicita proceda con la legalidad del mismo para continuar con el proceso contractual.

2.9.- Mediante oficio N° 155-BM-GADCZ-2023, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por el Ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, dirigido al Magíster Camilo Alfonso Espinosa Pereira; Coordinador Zonal de Educación Zona 7, en la que le solicita que se le conceda la viabilidad técnica, jurídica y la autorización de la Coordinador Zonal de Educación, para suscribir el Convenio Tripartito entre el GAD-Zapotillo, la Coordinación Zonal de Educación Zona 7 y la Unidad Educativa Fiscomisional Reina Maternal de la Frontera, para la construcción de la cubierta de la cancha de uso múltiple de la Unidad Educativa en mención.

2.10.- Mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2023-00361-OF, de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Magíster Camilo Alfonso Espinosa Pereira; Coordinador Zonal de Educación Zona 7, dirigido al Ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en la que concluye lo siguiente: En consideración a la normativa expuesta en relación a los establecimientos fiscomisionales, como es el caso de la Unidad Educativa "Reina Maternal de la Frontera" del cantón Zapotillo, desde este nivel zonal se comunica a ustedes que, la gestión de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

construcción de la cubierta de la cancha de uso múltiple de la citada institución, debe ser coordinada directamente entre el GAD Zapotillo y dicha unidad educativa, puesto que al ser un establecimiento fiscomisional, el Ministerio de Educación únicamente aporta con personal docente a la misma y, la gestión de aportes financieros, así como la administración de la institución son competencia directa de esta, mas no de esta Cartera de Estado.

2.11.- Mediante sumilla de fecha 15 de noviembre del 2023, en el oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2023-00361-OF, emitido 14 de noviembre del 2023, el cual está suscrito por el Magíster Camilo Alfonso Espinosa Pereira; Coordinador Zonal de Educación Zona 7, en el dispone la máxima autoridad de la institución municipal al Dirección Jurídica atender trámite administrativo para proceder a la elaboración de convenio, de conformidad con el **artículo 121 del Código Orgánico Administrativo** que dice.- Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico.

TERCERA.- FUNDAMENTO LEGAL:

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

3.2.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.3.- El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna hace mención a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales entre las cuales se encuentra la de: **Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.**



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA



3.4.- El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; COOTAD manifiesta.- "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales..."

3.5.- El artículo 53 del COOTAD, establece.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.6.- El artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.**

3.7.- El artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. **Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.**

3.8.- El artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.**

3.9.- El artículo 138 del COOTAD establece.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

3.10.- El artículo 275 del COOTAD, expresa.- -Modalidades de gestión.-Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.11.- El artículo 281 del COOTAD establece.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.-En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

3.12.- El artículo 36 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.-De la relación con los gobiernos autónomos municipales.- Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: **g). Apoyar la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la utilización escolar.**

3.13.- El artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, expone.- Tipos de instituciones según su sostenimiento.-Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, **fiscomisionales** y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.

3.14.- El artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta.- Instituciones educativas fiscomisionales.-Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado. Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora, la cual es una organización de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica, que asume directa o indirectamente bajo su responsabilidad, los costos de creación y operación de la institución educativa.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

3.15.- En la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, indica.- **Los Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

3.16.- El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

3.17.- El artículo 125 del COA estipula.- Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.

3.18.- El artículo 1454 del Código Civil explica.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

3.19.- Convenio de Cooperación Interinstitucional: Instrumento legal para aunar esfuerzos y cumplir con la misión y objetivos institucionales concretos. No surge de un convenio marco. El convenio de cooperación interinstitucional podrá asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos, así como también podrá establecer obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas para el cumplimiento de los fines establecidos en el objeto del convenio.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

3.1.-El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes en el ámbito de su competencia para "LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL REINA MATERNAL DE LA FRONTERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA".

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes de este convenio:



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

5.1.- Credencial emitida por el Concejo Nacional Electoral de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo.

5.2.- Nombramiento de la Rectora de la Unidad Educativa Reina Maternal de la Frontera de la ciudad de Zapotillo.

5.3.- Copias de las cédulas de identidad de los comparecientes.

5.3.- Certificación Presupuestaria emitida por el Directora Financiera del GAD-Zapotillo.

5.4.- Certificación Financiera emitida por la Rectora de la Unidad Educativa Fiscomisional "Reina Maternal de la Frontera".

5.5.- Resolución del Concejo Municipal N° 008-2023-CGADCZ, de fecha 22 de agosto 2023, en la que la autorizan al Alcalde del GAD-Zapotillo, la suscripción de convenios.

5.6.- Oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2023-00361-OF, de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Magíster Camilo Alfonso Espinosa Pereira; Coordinador Zonal de Educación Zona 7, dirigido al Alcalde del GAD-Zapotillo.

SEXTA.- APORTES DE LAS PARTES Y MONTO DEL CONVENIO:

6.1.- Las partes que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional realizarán los siguientes aportes:

OBRA	GAD-ZAPOTILLO	UNIDAD EDUCATIVA	MONTO TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA REINA MATERNAL DE LA FRONTERA DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA.	USD. 40.000,00	USD. 33.000,00	USD 73.000,00

6.2.- El monto total del presente convenio simbólico es de SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 73.000,00) más IVA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA



6.3.- El aporte económico de la Unidad Educativa Fiscomisional Reina Maternal de la Frontera, será depositado en la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, para realizar la contratación de la obra.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:

7.1.- Las partes se obligan a ejecutar lo convenido durante un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS, contados a partir de la suscripción de este Convenio, de conformidad al cronograma que para el efecto acuerden las mismas. Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán y presentarán un informe de cumplimiento de obligaciones y rendición de cuentas.

7.2.- El plazo del convenio se podrá extender por el mismo período, sin necesidad de suscribir otro convenio, para lo cual el Administrador solicitará por escrito treinta días antes del vencimiento del presente instrumento y la otra deberá aceptar también, por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento, antes de que termine la vigencia del convenio. Adicionalmente ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

OCTAVA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

8.1.- Se designa en calidad de administrador del presente Convenio al Arquitecto Christian Quituisaca Nieves; Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el cual está delegado para el cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el presente convenio.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son: **1.** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional. **2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento. **3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes **4.** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento. **5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio. **6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento. **7.** Presentar informes de gestión trimestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas. **8.** Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso. **9.** Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

informe debidamente motivado sobre el requerimiento. **10.** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

NOVENA.- SUPERVISIÓN:

9.1.- Las actividades de supervisión de este Convenio estará a cargo de la comisión designada por la Unidad Educativa Reina Maternal de la Frontera de la ciudad de Zapotillo que la siguiente: Dr. Dennis Martínez Sánchez; Ing. Dalton Granda Sarango; Dr. Vet. Fernando Saraguro González.

DECIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA:

10.1.-LA EJECUCIÓN.- Estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, mediante la modalidad de contratación pública.

10.2.-LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la obra estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, quien será el responsable de la presentación del informe de la fiscalización de la obra.

DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

11.1.- El presente convenio podrá darse por terminado:

1. Cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
5. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

11.2. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA



hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

12.1.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

12.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Loja y Zamora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

13.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

13.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

14.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

14.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
ALCALDÍA

evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zapotillo. Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO:

Calle 24 de mayo y Capitán Febres Cordero
Teléfonos: 072647114-072647117-072647118
Correo electrónico munzapotillo@gmail.com

b) UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL REINA MATERNAL DE LA FRONTERA

Dirección: Avenida El Coco, Barrio Santo Domingo de Guzmán, frente a EERSSA
Teléfonos: 072647079
Correo electrónico: mayina_1974@hotmail.com

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

13.1.- Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio simbólico, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual contenido y tenor, es suscrito en la ciudad de Zapotillo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Burner Gerardo Moncayo García
ALCALDE DEL GAD-ZAPOTILLO

Hna. Lidese Marlene Guerrero Loaiza
RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Elaborado:	Abg. Ciro Alberto García Robles Asistente Jurídico de Procuraduría Sindica	
Aprobado:	Abg. Grecia Catarina Moncada Sánchez Procuradora Sindica del GAD-Zapotillo	



Trabajando para crecer ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo - Ecuador
Teléfono: 07-2647-117